

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3443 del 10 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

Que mediante Resolución No. 1194 de fecha 10 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 11 de julio de 2023, la Dirección Regional ICBF Antioquia, Otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT:800.190.245-3, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 50 cupos

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE RL 2216 de fecha 06 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT: 800.190.245-3, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución N° 392 del 15 de marzo de 1993, expedida Dirección Regional Antioquia ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Antioquia ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 2, 3 y 8 de julio de 2025, profesionales de la Dirección Regional Antioquia ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 41 N° 46 – 111, Barrio Bombona del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento. .

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación),

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Antioquia ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín – Antioquia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR** identificada con NIT: 800.190.245-3, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 41 N° 46 – 111, Barrio Bombona del Municipio de Medellín – Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, ubicada en el municipio de Medellín – Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **ISABEL CRISTINA OSPINA CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43.686.922 en su calidad de representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT: 800.190.245-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@corporacionhogar.org.co¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 41 N° 46 – 111, Barrio Bombona del Municipio de Medellín – Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3443 del 10 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

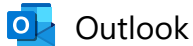
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

PÚBLICA



Solicitud autorización

Desde Isabel Cristina Ospina <direccion@corporacionhogar.org.co>

Fecha Jue 10/07/2025 9:24 AM

Para Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de direccion@corporacionhogar.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Medellín, 09 de julio de 2025.

Señores.

Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de renovación de licencia de Funcionamiento.

Cordial saludo.

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución info@corporacionhogar.org.co ó direccion@corporacionhogar.org.co; lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento.

De ante mano muchas gracias por la colaboración.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA OSPINA CANO
Directora Ejecutiva
Tel. 5574362 - 4799835
direccion@corporacionhogar.org.co
www.corporacionhogar.org.co

notificación Resolución 3443 de 10 julio 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Jue 10/07/2025 16:30

Para direccion@corporacionhogar.org.co <direccion@corporacionhogar.org.co>; info@corporacionhogar.org.co <info@corporacionhogar.org.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (356 KB)

Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Hogar.pdf;

Sra.

ISABEL CRISTINA OSPINA CANO

Representan legal

CORPORACIÓN HOGAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3443 de 10 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR identificada con NIT: 800.190.245-3, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 41 N° 46 – 111, Barrio Bombona del Municipio de Medellín – Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50).

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo

Re: notificación Resolución 3443 de 10 julio 2025

Desde Isabel Cristina Ospina <direccion@corporacionhogar.org.co>

Fecha Jue 10/07/2025 20:45

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Medellín, 10 de julio de 2025.

Señores.

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas

ICBF - Sede de la Dirección General

Bogotá Colombia

Cordial saludo.

Notifico que si renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA OSPINA CANO

Directora Ejecutiva

Tel. 5574362 - 4799835

direccion@corporacionhogar.org.co

www.corporacionhogar.org.co

El jue, 10 jul 2025 a las 16:30, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sra.

ISABEL CRISTINA OSPINA CANO

Representan legal

CORPORACIÓN HOGAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3443 de 10 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR identificada con NIT: 800.190.245-3, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 41 N°

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3443 de 10 de julio de 2025

CORPORACIÓN HOGAR

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3443 de 10 de julio de 2025**, Por la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT: 800.190.245-3, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa, ubicada en la Carrera 41 N° 46 – 111, Barrio Bombona del Municipio de Medellín – Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50), fue notificada electrónicamente el día 10 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 10 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080